

## CIRCULAR INFORMATIVA - JULIO / 2018

En nuestra circular del mes de mayo aún no estaban aprobados los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2018, pero adelantamos la posible segunda revalorización y mejoras adicionales al 0,25% efectuadas en el mes de enero/2018 a las pensiones públicas.

Aprobados el día 4 de julio los PGE (Ley 6/2018 de 3 de julio, BOE nº 161) se confirma la información anticipada por nosotros sobre la segunda revalorización de las pensiones siendo ésta con **carácter general del 1,35% y para las pensiones mínimas del 2,75%** que con el 0,25% aplicado en el mes de enero hace un total de incremento al año del 1,6% y del 3% respectivamente como veremos con más detalle posteriormente.

La citada revalorización se aplica y abona en este mes de julio, percibiéndose la nueva pensión con los atrasos correspondientes desde enero. Nuestros pensionistas podrán comprobar con el detalle de la actualización y el recibo habitual que le enviamos, el importe anterior y nuevo de su pensión, sus atrasos, el % de IRPF de corresponderle y si ha tenido variación.

### REVALORIZACION ADICIONAL DE LAS PENSIONES DE JULIO 2018 Y OTRAS MEDIDAS.

En el siguiente cuadro detallamos la revalorización según el tipo o clases de pensión tanto de clases pasivas (CP) como de la Seguridad Social (SS):

	IMPORTE ENERO/2018	IMPORTE JULIO/2018	SUBIDA 07/2018	ATRASOS
Topo de Pensiones Públicas (por 1 o más pensiones)	2.580,13	2.614,96	1,35 %	243,81
Pensiones Jubilación/Retiro/Viudedad/Orfandad CP/SS: No mínimas			1,35 %	
Retiro/Jubilación Pensión mínima cónyuge a cargo CP/SS	788,90	810,60	2,75 %	151,90
Retiro/Jubilación Pensión mínima sin cónyuge/fam CP/SS	639,30	656,90	2,75 %	123,20
Retiro/Jubilación cónyuge a NO cargo CP/SS	606,70	623,40	2,75 %	116,90
Retiro/Jubilación menor de 65 años con cónyuge a cargo CP/SS	739,50	759,90	2,75 %	142,80
Retiro/Jubilación menor de 65 años sin cónyuge a cargo CP/SS	598,00	614,50	2,75 %	115,50
Retiro/Jubilación menor de 65 años cónyuge a NO cargo CP/SS	565,30	580,90	2,75 %	109,20
Gran Invalidez SS	1.183,40	1.215,90	2,75 %	227,50
Gran Invalidez SS sin cónyuge a cargo SS	959,00	985,40	2,75 %	184,80
Gran Invalidez SS con cónyuge a NO cargo SS	910,10	935,10	2,75 %	175,00
Pensión mínima viudedad con cargas SS	739,50	759,90	2,75 %	142,80
Pensión mínima viudedad con 65 años CP/SS	639,30	656,90	2,75 %	142,80
Pensión mínima viudedad 60-64 años SS	598,00	614,50	2,75 %	123,20
Pensión mínima viudedad menos de 65 años SS	484,20	497,60	2,75 %	93,80
Pensión orfandad CP	623,20	640,30	2,75 %	119,70
Pensión mínima orfandad SS	195,30	200,70	2,75 %	37,80
Pensión mínima orfandad menor 18 años SS	384,40	395,00	2,75 %	74,20
Pensión mínima orfandad absoluta SS	679,50	698,30	2,75 %	131,60
Pensión SOVI	409,20	420,50	2,75 %	79,10
Pensión SOVI concurrentes	397,20	408,20	2,75 %	77,00
Pensión No Contributiva	369,90	380,10	2,75 %	71,40

**COMPLEMENTOS A PENSIONES MINIMAS:** Por Ley se garantizan unos importes mínimos de pensión, (ver cuadro arriba), distintos según el tipo de pensión y la situación familiar del pensionista, cuando la pensión o suma de pensiones que se perciban, una vez revalorizadas, resultan inferior a estos mínimos, previa solicitud documentada podrá reconocerse.

Para su reconocimiento o seguir percibiéndolo, se exige residir en territorio español y, no percibir como pensión de viudedad el importe equivalente a la pensión compensatoria.

**Además, es incompatible su cobro y reconocimiento con la percepción por parte del pensionista de rendimientos del trabajo, de capital, y/o de actividades económicas, plusvalías o ganancias patrimoniales que superen -excluida la pensión a complementar- los 7.347,99 € anuales en el año 2018 para las pensiones de Clases Pasivas; y de 7.347,99 €/año sin cónyuge a cargo y 8.571,51 €/año para las de la Seguridad Social, por lo que la concesión y renovación del mismo depende del conjunto de ingresos brutos anuales del solicitante.**

Este complemento económico no es una cuantía consolidable, ni permanente y su cobro indebido es causa de reintegro por el titular de la pensión.

**SMI (salario mínimo interprofesional): 735,90 €/mes y 24,53 €/día.**

En ningún caso la cuantía será inferior a 10.302,60 €.

**IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples):** Es un índice empleado para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidio por desempleo entre otros. Diario: 17,93 €/Mes: 537,84 € y anual 6.454,03 € (12 pagas) y 7.519,59 € (14 pagas).

#### HABERES REGULADORES 2018 PARA PARA EL CALCULO DE LA PENSION DE CLASES PASIVAS

Grupo	Clases Pasivas	=	Equivale a Seguridad Social
A1	41.108,90	=	Grupo 1
A2	32.353,74	=	Grupo 2
B	28.330,94	=	Grupos 3, 4, 5 y 8
C1	24.848,22	=	Grupos 7 y 9
C2	19.659,06	=	Grupos 6, 10, 11 y 12
E	16.780,92	=	

#### SUBIDA DE LA BASE REGULADORA DE LA PENSION DE VIUDEDAD:

Pasarán del 52% actual al 54% la Base Reguladora de los titulares de pensiones de viudedad de la Seguridad Social y Clases Pasivas con 65 años o más, que no perciban otra pensión pública, y no tengan ingresos por trabajo por cuenta ajena o propia, ni tampoco rendimientos o rentas que, en cómputo anual, superen el límite de ingresos establecidos en cada momento para ser beneficiario de la pensión mínima de viudedad.

#### MODIFICACIONES FISCALES

##### IRPF:

- ▶ Los PGE contemplan una bajada en el IRPF para los salarios más bajos.
- ▶ El mínimo exento de tributación, que actualmente se corresponde con una pensión o salario bruto de 12.000 € anuales se incrementa hasta los 14.000 €.
- ▶ Con esta nueva revalorización es posible que el porcentaje de retención (IRPF) de su pensión se haya incrementado. Esta Habilidad está revisando los porcentajes de cada pensionista, no obstante, si observa que el suyo ha aumentado considerablemente, contacte con nosotros.
- ▶ Se crea el cheque guardería.
- ▶ Se modifica la deducción por maternidad, en la que se incluye una cantidad adicional por gastos de custodia de hijos, que tendrán efectos desde el 01/01/2018.

##### NUEVAS MEDIDAS A FAVOR DE LAS FAMILIAS:

- ▶ Deducción por gastos de guardería: 1.000 € anuales.
- ▶ Deducción por cónyuge don discapacidad: 1.200 € anuales.
- ▶ Deducción por familias numerosas: Se incrementan en 600 € anuales por cada hijo que exceda el número establecido. Con carácter general, a partir del 4º hijo inclusivo.

Para cualquier aclaración o ampliación de esta información, quedamos a su disposición. Además, le ofrecemos este y otros contenidos que puedan ser de su interés en nuestra web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>.

Atentamente  
Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva